

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**INFORME DE EXAMEN DE  
OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC.  
Al 31 de diciembre de 2001**

**Angela Rivera Soto  
Examinadora**

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACION Y CONTROL.....	3
LIBROS CORPORATIVOS .....	4
ASEGURADORES REPRESENTADOS .....	5
LIBROS DE CONTABILIDAD .....	5
ESTADOS FINANCIEROS.....	6
ESTADO DE SITUACIÓN .....	7
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS .....	8
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	9
REVISIÓN DE CONTRATOS DE AGENTE Y REMESAS DE PRIMAS.....	10
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN .....	11
INFORMES ANUALES DE PRIMAS SUSCRITAS .....	13
FONDOS NO RECLAMADOS.....	13
REGLA XXIX.....	14
PERSONAL PRODUCTOR .....	15
RESGUARDOS PROVISIONALES.....	15
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	19
RECONOCIMIENTO.....	22
ANEJO I	
ANEJO II	
ANEJO III	
ANEJO IV	
ANEJO V	
ANEJO VI	



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

11 de diciembre de 2002

Sr. Fermín M. Contreras  
Comisionado de Seguros  
Oficina del Comisionado de Seguros  
Santurce, Puerto Rico

Señor:

Conforme a sus instrucciones y en armonía con la Notificación y Orden de Investigación Número E-2002-05 del 24 de enero de 2002, se practicó un examen de las operaciones al agente general y agente:

**OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC.**

a quien se hará referencia en este examen como la Agencia.

**ALCANCE DE EXAMEN**

El propósito de este examen fue el de determinar si las operaciones de la Agencia se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su reglamento, y aquellas Cartas Circulares y/o Normativas que emite la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. También, estuvo dirigido a verificar si la

Agencia cumplió con las recomendaciones señaladas en Caso Número E-96-64(41) del informe de examen al 31 de diciembre de 1995.

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 2001. La auditoria fue realizada en las oficinas principales de la Agencia ubicadas en el Metro Office Park, Edificio Royal Insurance Company, Calle #1, Lote #45, Guaynabo, Puerto Rico.

### **HISTORIA**

La Agencia se incorporó originalmente el 5 de mayo de 1952, para actuar como agente general de seguros bajo el nombre de Overseas Insurance Agency, Inc. El 23 de abril de 1987, se realizó una fusión entre Overseas Insurance Agencies, Inc., Condado Insurance Agency, Inc., y O&C Insurance Agencies, Inc., sobreviviendo esta última. Efectivo el 13 de abril de 1988, O & C Insurance Agencies, Inc. cambió de nombre a Overseas Condado Insurance Agencies, Inc. Luego, el 3 de mayo de 1994, la Agencia cambió de nombre a Overseas Insurance Agency, Inc., mediante enmienda al certificado de incorporación con el Registro Número 68,976. El cambio fue sometido a la Oficina del Comisionado de Seguros y fue aprobado con fecha de efectividad el 23 de diciembre de 1994.

Además, la Agencia para el 24 de enero de 1992 mudó su oficina al Metro Office Park, Edificio Royal Insurance Company of Puerto Rico, Calle #1 lote #4, Guaynabo, Puerto Rico. Este cambio de dirección fue sometido tanto al Departamento de Estado para enmendar sus artículos de incorporación como a la Oficina del Comisionado de Seguros, siendo estas aprobadas por las respectivas agencias.

El capital autorizado de la Agencia es de \$1,000,000 y cada acción tiene un valor par de \$10.00 cada una. Comenzó sus operaciones con un capital pagado \$1,000 en donde Royal Insurance International, Limited era su único accionista. Las acciones que estaban en poder de Royal Insurance International, Limited, fueron vendidas mediante contrato de compraventa del 16 de julio de 1992 a Royal Insurance Company of Puerto Rico, ahora conocida como Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico) Inc., siendo este el único accionista durante el período comprendido por este examen. El contrato de compraventa estipulaba que se venderían 1,280 acciones a un precio de \$1,467.51 por acción para un total de \$1,878,413. Los pagos se realizaron en cuatro (4) plazos de \$469,605.50 cada uno. El asegurador, Royal Insurance (Puerto Rico) Inc, solicitó autorización a la Oficina del Comisionado de Seguros para realizar la compra de las acciones de la Agencia. La transacción fue autorizada en Carta E-445 del 18 de febrero de 1992, y desde entonces, la Agencia pasó a ser subsidiaria de Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico) Inc.

Al 31 de diciembre de 2001, el capital pagado de la Agencia era de 12,800, dividido en 1,280 acciones a un valor par de \$10.00 cada acción. Las acciones de la Agencia eran poseídas en su totalidad por Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico) Inc.

### **ADMINISTRACION Y CONTROL**

Los asuntos y propiedades de la Agencia, según lo dispone sus estatutos, son dirigidos por una Junta de Directores que al 31 de diciembre de 2001, estaba compuesta por:

Sr. Víctor R. Ríos	Presidente de la Junta de Directores
Sr. Carlos E. Lugo	Presidente
Sr. Edwin Rodríguez	Vicepresidente
Sr. Ramón Luis Ortiz	Director
Héctor L. Rivera Díaz	Secretario - Tesorero
Peter Webster	Director
David Bailey	Director

Los Oficiales de la Agencia eran las siguientes personas:

Víctor Ríos Ríos	Presidente de la Junta
Carlos E. Lugo	Presidente
Edwin Rodríguez	Vicepresidente
Ramón Luis Ortiz	Director de Finanzas
Héctor L. Rivera	Secretario - Tesorero

Las personas autorizadas a tramitar negocios a nombre de la Agencia eran:

Sr. Carlos E. Lugo  
Sr. Edwin Rodríguez

### **LIBROS CORPORATIVOS**

Los accionistas celebraran su reunión anual en la oficina principal de la Agencia o en otro lugar que determine la junta de directores, ésta será durante los primeros tres (3) meses del año fiscal. La Junta de Directores determinará la fecha y la hora de la reunión anual.

Los directores serán elegidos por la junta general de accionistas por un término indefinido. El número de los directores no será menos de cinco (5), ni mayor de nueve (9) directores. Al 31 de diciembre de 2001, la Junta de Directores de la Agencia estaba compuesta por siete miembros, cumpliendo de esa manera con las disposiciones de su Reglamento.

La revisión del libro de actas reveló que las reuniones de accionistas y las de la junta de directores se celebraron en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de la Agencia.

### **ASEGURADORES REPRESENTADOS**

La Agencia representaba como agente general y agente a los siguientes aseguradores:

#### **AGENTE GENERAL**

Federal Insurance Company  
Hartford Fire and Indemnity  
Hartford Fire Insurance Company  
Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico), Inc.  
Security Insurance Company of Hartford  
United Surety and Indemnity Company  
Universal Insurance Company

#### **AGENTE**

Federal Insurance Company  
Fireman's Fund Insurance Company  
Integrand Assurance Company  
Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico), Inc.  
SIMED  
United Surety and Indemnity Company  
Universal Insurance Company

### **LIBROS DE CONTABILIDAD**

Los libros de contabilidad de la Agencia consistían de un mayor general, registro de ingresos y gastos, subsidiarios de cuentas por cobrar y cuentas por pagar y registro de comisiones por productor.

Estos registros o libros de contabilidad se llevan en forma mecanizada a través de las empresas Minicone Systems, Inc. y J.P. Sedlack Associates, Inc.

Los libros de contabilidad y registros corporativos fueron auditados durante el período de examinado por la firma de contadores públicos autorizados, PriceWaterhouseCoopers, siguiendo las normas o principios de contabilidad generalmente aceptados.

### **ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación se presenta el Estado de Situación y el Resumen de Operaciones auditados al 31 de diciembre de 2001.

**OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC.**  
**ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

Activos

Efectivo	\$1,317,465
Primas por Cobrar a Asegurados	12,802,388
Afiliadas	7,128
Propiedad y Equipo	681,425
Otras Cuentas por Cobrar	<u>1,930</u>

Total de Activos	<u>\$14,810,336</u>
------------------	---------------------

Pasivos

Afiliadas	\$10,454,008
Otras Compañías	190,810
Comisiones Por Pagar	3,020,213
Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados	249,308
Cuentas por Pagar Afiliadas	<u>207,977</u>

Total Pasivos	\$14,122,316
---------------	--------------

Capital en Acciones Comunes	12,800
Ganancia Retenida	<u>675,220</u>

Total Pasivos, Capital y Ganancia Retenida	<u>\$14,810,336</u>
--	---------------------

**OVERSEAS INSURANCE AGENCY, INC.**  
**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

Ingresos

Comisiones Ganadas	\$9,138,726	
Intereses	<u>54,839</u>	
Total de Ingresos		\$9,193,565

Gastos

Comisiones por Pagar	6,436,478	
Salarios	1,569,508	
Gastos de Depreciación	337,830	
Otros Gastos	<u>1,163,086</u>	
Total de Gastos		<u>9,506,902</u>
Pérdida Operacional		(313,337)

Otros Ingresos		<u>325,710</u>
Ingreso Neto antes de la Provisión de Cont. Sobre Ingresos		12,373
Provisión para las Cont. Sobre Ingresos		<u>9,453</u>
Ingreso Neto		2,920
Ganancia Retenida al comienzo del año		<u>672,300</u>
Ganancia Retenida al Finalizar el Año		<u><u>\$675,220</u></u>

## COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

Los asegurados pagan las primas de sus pólizas por correo o a través del agente y/o corredor. Para el período de este examen, la Agencia mantenía dos cuentas corrientes y una cuenta de ahorro con las siguientes instituciones bancarias:

Banco de Santander de P.R.	Cuenta de Ahorro de primas
Banco de Santander de P.R.	Cuenta Corriente de Primas
Banco Bilbao Vizcaya	Cuenta Corriente Operacional

La cuenta de ahorro de primas del Banco Santander de Puerto Rico, se utiliza para depositar las primas recibidas y se hacen transferencias a la cuenta corriente de primas del Banco Santander de Puerto Rico.

La cuenta corriente de primas del Banco Santander de Puerto Rico se nutre de transferencias hechas de la cuenta de ahorros de primas del Banco Santander de Puerto Rico, y se utiliza para el pago de las remesas a los aseguradores, devolución de primas y transferencias a la cuenta corriente operacional del Banco Bilbao Vizcaya para reconocer en ésta última los ingresos de las comisiones generadas de las ventas de seguros de los aseguradores representados.

La cuenta corriente operacional del Banco Bilbao Vizcaya se nutre de transferencias hechas de la cuenta corriente de primas del Banco Santander de Puerto Rico, y se utiliza para el pago de los gastos operacionales de la Agencia tales como salarios,

comisiones, gastos misceláneos, renta, pensión, gastos de representación, seminarios, gastos de viajes etc.

De acuerdo al análisis realizado a las tres cuentas bancarias antes mencionadas durante el período examinado, la Agencia mantuvo la separación de fondos de primas conforme a lo establecido en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, cumpliendo de esa manera con las recomendaciones del informe de examen anterior.

### **REVISIÓN DE CONTRATOS DE AGENTE Y REMESAS DE PRIMAS**

Los contratos entre los aseguradores representados y la Agencia disponen en términos generales, que el agente se compromete a cobrar todas las primas de las pólizas suscritas y mantenerlas en capacidad fiduciaria.

El término que tiene la Agencia para remesar la prima a los aseguradores es de sesenta (60) días, excepto Royal & SunAlliance Insurance(Puerto Rico) Inc. que era de 30 días desde el 1995. Efectivo el 1 de enero de 2001, este contrato fue enmendado para cambiar el término a sesenta (60) días.

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días a la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá este.

La muestra tomada de los reportes de primas enviados a los diferentes aseguradores durante el período examinado contra los comprobantes de cheques reflejó que

las primas netas para los aseguradores indicados en el Anejo I se remesaron entre 1y 48 días en exceso a los términos establecidos en los contratos.

Se observó además, que la Agencia le remesó las primas a Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico) Inc. en diferentes plazos, sin mediar ningún acuerdo para ello.

La Agencia no cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los contratos. Este señalamiento también fue indicado a la Agencia en el informe de examen anterior.

### **PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN**

En los libros de contabilidad no se mantiene cuenta alguna que se identifique con el nombre de primas pendientes de devolución. Las primas pendientes de devolución se consideran reducidas dentro de la partida de "Primas por Cobrar" para presentar el balance neto.

Como la Agencia no mantenía un registro de primas pendientes de devolución al 31 de diciembre de 2001, tomamos una muestra de los comprobantes de cheques del año 2001, para verificar que la Agencia devolvió la prima dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fueron solicitados por los asegurados y/o financiadora de primas, o dentro de los 90 días de la efectividad de las pólizas, el endoso o la cancelación de estos, cuando las personas con derecho a ello no hayan solicitado la devolución de los fondos conforme lo requieren los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

En la muestra tomada, encontramos que en 29 casos la Agencia devolvió las primas pasados los quince (15) días de la fecha en que le fueron solicitados, y pasados los noventa (90) días cuando la persona con derecho a ello no solicitó la devolución de los fondos, sin pagar los intereses legales sobre los mismos, contrario a los artículos arriba indicados. Véase Anejo II

Esta situación fue señalada en los informes de exámenes anteriores. Mediante Resolución Núm. E-92-74(55) del 3 de junio de 1993 del informe de examen al 31 de diciembre de 1991, se le ordenó a la Agencia implantar procedimientos para corregir y reembolsar a las personas con derecho a ello cualquier cantidad de dinero por concepto de primas dentro del tiempo establecido, y pagar el interés legal correspondiente a aquellas primas devueltas posterior al término establecido por ley. A la fecha en que se realizó nuestro examen, la Oficina del Comisionado de Seguros no había emitido resolución del informe de examen al 31 de diciembre de 1995, sin embargo en el mismo se señalaron los mismos señalamientos.

Se le requiere a la gerencia que devuelva las primas no devengadas a la persona con derecho a ello dentro de los términos dispuestos en la ley.

Además, se le requiere que mantenga un registro de primas pendientes por devolver, que le permita tener un control adecuado de los casos pendientes de devolución para que dé cumplimiento a las disposiciones de ley antes mencionadas.

Por otra parte, encontramos que en diez casos descritos en el Anejo III, las primas se devolvieron incorrectamente por diferencias en los cálculos utilizados por la Agencia contrario a lo dispuesto en el Artículo 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Se recomienda a la Agencia establecer unos procedimientos para que se supervisen los cálculos realizados manuales o por sistema para evitar que en el futuro se cometan estos errores en la devolución de primas a los asegurados. Además, la Agencia debe devolver a los asegurados la diferencias encontradas entre lo que se le devolvió en primas y aquellas cantidades a las que tenían derecho por razón del cálculo incorrecto. También, deberá pagar los intereses legales por devolver tardíamente las primas.

### **INFORMES ANUALES DE PRIMAS SUSCRITAS**

La Agencia sometió a la Oficina del Comisionado de Seguros el informe anual de primas suscritas correspondientes a los años 1996 al 2001.

Las cantidades informadas en el informe anual de primas suscritas del año 2001, se cotejaron contra los registros que mantenía la Agencia de las primas suscritas y las comisiones ganadas que correspondían al 2001, para determinar si la información provista a la Oficina del Comisionado de Seguros era correcta. El análisis realizado reflejó que las primas suscritas y las comisiones registradas en el reporte antes mencionado, concuerdan con las cantidades registradas en el informe anual de primas suscritas del año 2001, sometido a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, cumpliendo con la Regla XV.

### **FONDOS NO RECLAMADOS**

La Agencia rindió sus informes de fondos no reclamados para el período examinado conforme lo requerido por el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

**REGLA XXIX**

El Artículo I de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

Rico dispone lo siguiente:

“La prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianzas a petición del asegurado, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianzas, sujeto a un plan de pago, será exigible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.”

Para el análisis del cumplimiento de la regla antes mencionada, se tomó una muestra de 47 casos de los seguros de auto y otras líneas personales, obtenidos de los depósitos diarios de los meses de enero, febrero y marzo del 2001, encontrándose lo siguiente:

1. En seis (6) casos, la Agencia no cumplió con las condiciones establecidas en la Regla XXIX del Reglamento de Seguros y/o el endoso PRIL01360787, al no cobrar la totalidad o el pronto pago de la prima en antes de la fecha de efectividad de la póliza. Véase Anejo IV.
2. En un (1) caso donde se financió parte de la prima, la Agencia cobró la parte financiada después de 15 días de la efectividad de la póliza. Véase Anejo IV.

La Agencia muestra una conducta reincidente en dar efectividad a las pólizas sin antes haber recibido el pronto pago de las primas de los asegurados, ya que en el examen anterior se incluyó este señalamiento.

## **PERSONAL PRODUCTOR**

Para el período que comprende este examen, la Agencia mantenía un estado de comisiones por productor donde registraba mensualmente la producción de los agentes. Del análisis realizado al pago de comisiones y corredores, se concluye que la Agencia paga sus comisiones mensualmente según el estado de cada productor, y no se realizaron adelantos de comisiones a éstos.

Para determinar si la Agencia dio cumplimiento al Artículo 9.061 del Código de Seguros de Puerto Rico, se solicitó a la gerencia una lista del personal productor utilizado en la suscripción de sus negocios. Esta lista contenía doscientos setenta y nueve (279) productores entre agentes y corredores, a través de los cuales se producían los negocios de seguros. De este listado, tomamos una muestra de veinticuatro (24) productores, y se determinó que la Agencia aceptó negocios de personas que estaban autorizadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en el artículo de ley antes mencionado.

## **RESGUARDOS PROVISIONALES**

La Agencia mantiene un registro de resguardos provisionales donde disponen el número del resguardo provisional, el nombre del asegurado, la descripción e iniciales del oficial o empleado que procesó el resguardo, la fecha de efectividad y el número de la póliza emitida al asegurado. Revisamos el registro de los resguardos provisionales, para determinar el cumplimiento con los Artículos 1 y 2 de la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 11.210 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El registro que mantiene la Agencia de los resguardos provisionales contenía ciento treinta y cinco (135) casos. Al realizarse el análisis de todos los resguardos provisionales se encontró lo siguiente:

1. En setenta y cuatro (74) de los casos, los resguardos provisionales se hicieron dentro de los treinta (30) días reglamentarios, se emitieron más de tres (3) resguardos provisionales y las pólizas se prepararon retroactivas a la fecha de efectividad del primer resguardo.
2. En cuarenta y uno (41) de los casos, los resguardos provisionales que se emitieron se pasaron por un día de atraso, de los treinta (30) días que dispone la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. Véase Anejo V.
3. Doce (12) resguardos provisionales fueron anulados
4. En siete (7) casos, los resguardos provisionales se emitieron en exceso del término dispuesto por el Artículo 2 de la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. De estos dos (2) fueron emitidos por un año. Véase Anejo VI.
5. En dos casos no se pudo determinar la razón por la cual se emitió el resguardo.
6. Para los resguardos Provisionales #345 y #346 del 1997 no se emitieron pólizas, y no cobraron las primas por el término de estos resguardos.

7. En total, se encontró que en cuarenta y siete (47) de los casos analizados los resguardos no cumplían con lo dispuesto por el Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 11.210(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que:

“El resguardo provisional se utiliza para hacer obligatorio el seguro temporalmente, pendiente de expedición de la póliza. Podrá ser oral o escrito. Ningún resguardo provisional será valido después de la fecha adquirida (acordada) con relación al mismo después de la expedición de la póliza por la cual se dio, o después de haber transcurrido un período razonable que se establecerá mediante reglas y reglamentos que promulgará el Comisionado.”

Además, los Artículos 1 y 2 de la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, disponen lo siguiente:

#### Artículo 1

“La duración de los resguardos provisionales estará limitada en la forma siguiente:

Los resguardos provisionales escritos tendrán una duración máxima de 30 días.”

#### Artículo 2

“Un resguardo provisional podrá renovarse a su vencimiento con excepción de los resguardos provisionales orales pero en ningún caso se extenderán resguardos provisionales, la suma de cuyos períodos, incluyendo el período de resguardo provisional original, pueda extenderse más allá de 90 días.”

La Agencia ha mostrado una conducta reincidente referente a la emisión de los resguardos provisionales, ya que en el informe de examen anterior se le hicieron los mismos señalamientos.

Por otro lado, la Agencia mantenía un registro de resguardos provisionales que no tenía la suficiente información para verificar si las primas de los resguardos provisionales fueron pagadas o si se habían emitido las pólizas, ya que no tenía una descripción clara de la disposición final de cada caso después del vencimiento del resguardo.

Se le requiere a la Agencia designe a una persona responsable de mantener el control del registro de resguardos provisionales, y se asegure que la información necesaria esté debidamente documentada. También, se le requiere que la Agencia mantenga un registro con la siguiente información:

1. El número del resguardo provisional
2. El número del expediente del asegurado
3. La fecha de efectividad y término del resguardo provisional
4. El nombre del asegurado y productor
5. La descripción del riesgo y disposición final del resguardo provisional

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. La Agencia no cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no remesar las primas a sus aseguradores de acuerdo al término establecido en los contratos de agencia. Páginas 10-11
2. La Agencia remesó las primas adeudadas a Royal & SunAlliance Insurance (Puerto Rico) Inc. en diferentes plazos sin mediar ningún acuerdo para ello. Página 11
3. La Agencia devolvió las primas pasados los quince (15) días de la fecha en que le fueron solicitados, y pasados los noventa (90) días cuando la persona con derecho a ello no solicitó la devolución de los fondos, sin pagar los intereses legales contrario a los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 11
4. Se le requiere a la gerencia que devuelva las primas no devengadas a la persona con derecho a ello dentro de los términos dispuestos en la ley. Página 12
5. Se le requiere a la Agencia que mantenga un registro de primas pendientes por devolver, que le permita tener un control adecuado de los casos pendientes de devolución, y pueda dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 12
6. En los casos descritos en el Anejo III, las primas se devolvieron incorrectamente por diferencias de los cálculos utilizados por la Agencia. Página 12-13

7. Se recomienda a la Agencia establecer unos procedimientos para que se verifiquen los cálculos realizados manuales o por sistema para evitar los errores en la devolución de primas a los asegurados. Además, la Agencia debe devolver al asegurado la diferencia encontrada entre lo que se le devolvió y la cantidad a la que tenían derecho. Página 13
8. En seis (6) casos, la Agencia no cumplió con las condiciones establecidas en la Regla XXIX del Reglamento de Seguros y/o el endoso PRIL01360787, al no cobrar la totalidad o el pronto pago de la prima en antes de la fecha de efectividad de la póliza. Página 14
9. En un (1) caso donde se financió parte de la prima, la Agencia cobró la parte financiada después de 15 días de la efectividad de la póliza contrario a lo establecido en la Regla XXIX del Reglamento de Seguros y el endoso PRIL0136787. Página 14
10. La Agencia emitió cuarenta y siete (47) resguardos provisionales en exceso del término dispuesto por el Artículo 2 de la Regla XXV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico. De estos, dos (2) fueron emitidos por un año. Página 16
11. La Agencia mantenía un registro de resguardos provisionales que no tenía la suficiente información, para verificar si el resguardo provisional fue pagado o si se había emitido póliza, ya que no tenía una descripción clara de lo que habían hecho después del vencimiento del mismo. Página 17-18

12. Se requiere a la Agencia nombrar una persona que se haga responsable de mantener el control del registro de resguardos provisionales, y asegurarse de que la información necesaria esté documentada. Página 18

## RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por los oficiales y empleados de la Agencia. En este examen, participó la Sra. Diana Maldonado, Examinadora de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Respetuosamente,

Angela Rivera Soto  
Examinadora

<b>Anejo I</b>						
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>						
<b>Remesas de Primas</b>						
<b>Aseguradores</b>	<b>Mes y Año</b>	<b>Fecha de Remesa</b>	<b>Fecha del Cheque</b>	<b>Período de Remesa</b>	<b>Período transcurrido entre fecha de remesa y la fecha del cheque</b>	<b>Días Transcurridos En exceso</b>
Universal Insurance Co.	Agosto 1997	8/28/1997	10/29/1997	60 días	62 días	2 días
Universal Insurance Co.	Septiembre 1997	9/30/1997	12/4/1997	60 días	65 días	5 días
Royal & SunAlliance Ins.	Julio 1997	7/30/1997	9/3/1997	30 días	35 días	5 días
Royal & SunAlliance Ins.	Agosto 1997	8/28/1997	10/7/1997	30 días	40 días	10 días
Royal & SunAlliance Ins.	Septiembre 1997	9/30/1997	11/3/1997	30 días	34 días	4 días
Federal Insurance Comp.	Agosto 1997	8/28/1997	10/29/1997	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	Agosto 1997	8/28/1997	10/29/1997	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	Septiembre 1997	9/30/1997	12/4/1997	60 días	65 días	5 días
Hartford Fire	Enero 1998	1/31/1998	5/13/1998	60 días	102 días	42 días
Hartford Accident	Marzo 1998	3/28/1998	6/15/1998	60 días	79 días	19 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	1/31/1998	3/17/1998	30 días	45 días	15 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	1/31/1998	3/27/1998	30 días	55 días	25 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	2/27/1998	4/1/1998	30 días	33 días	3 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	2/27/1998	4/8/1998	30 días	40 días	10 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	2/27/1998	4/17/1998	30 días	49 días	19 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	2/27/1998	4/27/1998	30 días	59 días	29 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 1998	3/28/1998	5/6/1998	30 días	39 días	9 días

<b>Anejo I (Continuación)</b>						
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>						
<b>Remesas de Primas</b>						
		<b>Fecha</b>	<b>Fecha</b>	<b>Período</b>	<b>Período transcurrido</b>	<b>Días</b>
		<b>de</b>	<b>del</b>	<b>De</b>	<b>entre fecha de remesa</b>	<b>Transcurridos</b>
<b>Aseguradores</b>	<b>Mes y Año</b>	<b>Remesa</b>	<b>Cheque</b>	<b>Remesa</b>	<b>y fecha del cheque</b>	<b>En exceso</b>
Royal & SunAlliance Ins.	Octubre 1999	10/28/1999	12/15/1999	30 días	48 días	18 días
Royal & SunAlliance Ins.	Octubre 1999	10/28/1999	12/28/1999	30 días	61 días	31 días
Hartford	Octubre 1999	10/28/1999	12/29/1999	60 días	62 días	2 días
Universal Insurance Co.	Octubre 1999	10/28/1999	12/29/1999	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	Abril 2000	4/28/2000	6/29/2000	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	Junio 2000	6/29/2000	8/30/2000	60 días	62 días	2 días
Royal & SunAlliance Ins.	Abril 2000	4/28/2000	6/14/2000	30 días	47 días	17 días
Royal & SunAlliance Ins.	Abril 2000	4/28/2000	6/21/2000	30 días	54 días	24 días
Royal & SunAlliance Ins.	Abril 2000	4/28/2000	6/29/2000	30 días	62 días	32 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2000	6/2/2000	7/7/2000	30 días	35 días	5 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2000	6/2/2000	7/14/2000	30 días	42 días	12 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2000	6/2/2000	7/20/2000	30 días	48 días	18 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2000	6/2/2000	7/28/2000	30 días	56 días	26 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2000	6/2/2000	8/3/2000	30 días	62 días	32 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	8/10/2000	30 días	42 días	12 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	8/18/2000	30 días	50 días	20 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	8/28/2000	30 días	60 días	30 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	9/1/2000	30 días	64 días	34 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	9/8/2000	30 días	71 días	41 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2000	6/29/2000	9/15/2000	30 días	78 días	48 días

<b>Anejo I (Continuación)</b>						
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>						
<b>Remesas de Primas</b>						
<b>Aseguradores</b>	<b>Mes y Año</b>	<b>Fecha De Remesa</b>	<b>Fecha del Cheque</b>	<b>Período De Remesa</b>	<b>Período transcurrido entre fecha de remesa y fecha del cheque</b>	<b>Días Transcurridos En exceso</b>
United Surety & Indemnity	Abril 2000	4/28/2000	7/11/2000	60 días	74 días	14 días
United Surety & Indemnity	Junio 2000	6/29/2000	8/30/2000	60 días	62 días	2 días
Universal Ins. Company	Abril 2000	4/28/2000	6/29/2000	60 días	62 días	2 días
Universal Ins. Company	Junio 2000	6/29/2000	8/30/2000	60 días	62 días	2 días
Federal Insurance Co.	Marzo 2001	3/29/2001	5/30/2001	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	Marzo 2001	3/29/2001	5/30/2001	60 días	62 días	2 días
Hartford Fire	abril 2001	4/27/2001	7/2/2001	60 días	66 días	6 días
Hartford Fire	Julio 2001	7/30/2001	10/1/2001	60 días	63 días	3 días
Hartford Fire	Agosto 2001	8/30/2001	12/11/2001	60 días	103 días	43 días
Hartford Fire	Septiembre 2001	9/27/2001	12/11/2001	60 días	75 días	15 días
Hartford Fire	Noviembre 2001	11/29/2001	1/30/2002	60 días	62 días	2 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 2001	1/31/2001	4/26/2001	60 días	85 días	25 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 2001	1/31/2001	4/20/2001	60 días	79 días	19 días
Royal & SunAlliance Ins.	Enero 2001	1/31/2001	5/4/2001	60 días	93 días	33 días
Royal & SunAlliance Ins.	Febrero 2001	2/28/2001	5/4/2001	60 días	65 días	5 días
Royal & SunAlliance Ins.	Febrero 2001	2/28/2001	5/11/2001	60 días	72 días	12 días
Royal & SunAlliance Ins.	Febrero 2001	2/28/2001	6/4/2001	60 días	96 días	36 días
Royal & SunAlliance Ins.	Marzo 2001	3/29/2001	6/4/2001	60 días	67 días	7 días
Royal & SunAlliance Ins.	Marzo 2001	3/29/2001	6/22/2001	60 días	85 días	15 días
Royal & SunAlliance Ins.	Marzo 2001	3/29/2001	6/29/2001	60 días	92 días	32 días

<b>Anejo I (Continuación)</b>						
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>						
<b>Remesas de Primas</b>						
<b>Aseguradores</b>	<b>Mes y Año</b>	<b>Fecha de Remesa</b>	<b>Fecha del Cheque</b>	<b>Período De Remesa</b>	<b>Período transcurrido entre fecha de remesa y fecha del cheque</b>	<b>Días Transcurridos En exceso</b>
Royal & SunAlliance Ins.	Marzo 2001	3/29/2001	7/6/2001	60 días	92 días	39 días
Royal & SunAlliance Ins.	Marzo 2001	3/29/2001	7/19/2001	60 días	112 días	52 días
Royal & SunAlliance Ins.	Abril 2001	4/27/2001	7/19/2001	60 días	83 días	23 días
Royal & SunAlliance Ins.	Abril 2001	4/27/2001	7/27/2001	60 días	91 días	31 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2001	5/30/2001	8/3/2001	60 días	65 días	5 días
Royal & SunAlliance Ins.	Mayo 2001	5/30/2001	8/10/2001	60 días	72 días	12 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2001	6/30/2001	8/30/2001	60 días	61 días	1 día
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2001	6/30/2001	9/18/2001	60 días	80 días	20 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2001	6/30/2001	10/1/2001	60 días	93 días	33 días
Royal & SunAlliance Ins.	Junio 2001	6/30/2001	10/9/2001	60 días	101 días	41 días
Royal & SunAlliance Ins.	Julio 2001	7/30/2001	10/9/2001	60 días	71 días	11 días
Royal & SunAlliance Ins.	Julio 2001	7/30/2001	10/18/2001	60 días	80 días	20 días
Royal & SunAlliance Ins.	Julio 2001	7/30/2001	10/26/2001	60 días	88 días	28 días
Royal & SunAlliance Ins.	Agosto 2001	8/30/2001	11/8/2001	60 días	70 días	10 días
Royal & SunAlliance Ins.	Agosto 2001	8/30/2001	11/16/2001	60 días	78 días	18 días
Royal & SunAlliance Ins.	Agosto 2001	8/30/2001	12/5/2001	60 días	97 días	37 días
Royal & SunAlliance Ins.	Septiembre 2001	9/27/2001	12/5/2001	60 días	69 días	9 días
Royal & SunAlliance Ins.	Septiembre 2001	9/27/2001	12/14/2001	60 días	78 días	18 días
Royal & SunAlliance Ins.	Octubre 2001	10/30/2001	1/11/2002	60 días	73 días	13 días
Royal & SunAlliance Ins.	Octubre 2001	10/30/2001	1/17/2002	60 días	79 días	19 días

<b>Anejo I (Continuación)</b>						
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>						
<b>Remesas de Primas</b>						
<b>Aseguradores</b>	<b>Mes y Año</b>	<b>Fecha de Remesa</b>	<b>Fecha del Cheque</b>	<b>Período de Remesa</b>	<b>Período transcurrido entre fecha de remesa y fecha del cheque</b>	<b>Días Transcurridos En exceso</b>
Royal & SunAlliance Ins.	Noviembre 2001	11/29/2001	2/1/2002	60 días	64 días	4 días
Royal & SunAlliance Ins.	Noviembre 2001	11/29/2001	2/8/2002	60 días	71 días	11 días
Royal & SunAlliance Ins.	Noviembre 2001	11/29/2001	2/15/2002	60 días	78 días	18 días
Royal & SunAlliance Ins.	Diciembre 2001	12/29/2001	3/1/2002	60 días	62 días	2 días
Royal & SunAlliance Ins.	Diciembre 2001	12/29/2001	3/8/2002	60 días	69 días	9 días
Royal & SunAlliance Ins.	Diciembre 2001	12/29/2001	3/15/2002	60 días	76 días	16 días
Royal & SunAlliance Ins.	Diciembre 2001	12/29/2001	3/22/2002	60 días	83 días	23 días
Royal & SunAlliance Ins.	Diciembre 2001	12/29/2001	3/28/2002	60 días	89 días	29 días
United Surety & Indemnity	Abril 2001	4/27/2001	7/2/2001	60 días	66 días	6 días
United Surety & Indemnity	Julio 2001	7/30/2001	10/1/2001	60 días	63 días	3 días
United Surety & Indemnity	Septiembre 2001	9/27/2001	12/11/2001	60 días	75 días	15 días
Universal Ins. Company	Julio 2001	7/30/2001	10/1/2001	60 días	63 días	3 días
Universal Ins. Company	Septiembre 2001	9/27/2001	12/11/2001	60 días	75 días	15 días
Universal Ins. Company	Noviembre 2001	11/29/2001	1/30/2002	60 días	62 días	2 días

## Anejo II

**Overseas Insurance Agency, Inc.**  
**Devolución de Primas**

1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre del Asegurado	Número Póliza	Fecha de Cancelación	Prima a Devolver	Método de la cancelación	Fecha del cheque	Días Transcurridos entre Col.6 y Col. 3	Días Transcurridos entre Col.6 y Col. 3
ahl	HO-2012988	2/10/2000	\$3,912	P/R	3/15/2001	399	
	PAP 80006	1/12/2001	255	S/R	4/12/2001	90	
n De Greef	PV 201200129	9/19/2000	176	P/R	1/9/2001	112	
ave	HO-201200228	1/27/2001	490	S/R	2/16/2001	20	
	CLP 119146	7/29/2000	365	S/R	1/16/2001	171	
munications	CLP2012000115	2/20/2001	1,130	S/R	4/10/2001	49	
r	CLP2012000213	1/7/2001	516	S/R	2/14/2001	38	
zini Dávila	PAP-201299112	12/31/2000	651	S/R	3/27/2001	86	
a Forastieri	CLP2012000291	1/25/2001	613	S/R	2/12/2001	18	
orres Fernández	PV-20129963	11/27/2000	47	P/R	3/12/2001	105	
íguez	PV-35730A0528	11/1/2000	49	P/R	2/12/2001	103	
ecio Sánchez	YAC 8613	3/5/2001	2,331	S/R	4/12/2001	38	
yala	YAC 1720	6/19/2000	3,243	S/R	1/9/2001	204	
ourdes Mercado	CLP119074C3001	11/14/2000	30	S/R	4/5/2001	142	
vedo	PAP 201298111	10/19/2000	812	S/R	2/14/2001	118	
er Silber	RPP201200342	1/29/2001	337	S/R	3/15/2001	45	
arrahan Sandin	RPP201200962	12/1/2000	725	S/R	3/12/2001	101	
siano Semidey	CLP 118784	6/29/2000	1,431	P/R	3/15/2001	259	
olkers	CLP119074C801	11/14/2000	1,926	S/R	4/19/2001	156	

## Anejo II (Continuación)

**Overseas Insurance Agency, Inc.**  
**Devolución de Primas**

1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre del Asegurado	Número Póliza	Fecha de Cancelación	Prima a Devolver	Método de la cancelación	Fecha del cheque	Días Transcurridos entre Col.6 y Col. 3	Días Transcurridos entre Col.6 y Col. 3
ld Disney	CLP119074C3004	11/14/2000	\$142	S/R	4/5/2001	142	
ld Disney	CLP11907C3005	11/14/2000	42	S/R	4/10/2001	147	
s English	CLP119074C3003	11/14/2000	145	S/R	4/5/2001	142	

n Olivera Rivera	PAP2012023	12/14/2001	94	S/R	1/30/2002	47
n J.Salgado Rodríguez	CLP119093-3088	2/21/2001	724	S/R	4/19/2001	57
E. Laguna Mimoso	RPP20120036	8/21/2001	377	P/R	2/11/2002	174
nical & Training Ins.	CLP-2012000236	2/10/2001	3,445	S/R	3/23/2001	41
Comm.,Inc.	CPP504180	8/4/2000	969	S/R	2/23/2001	203
rdo Portela	HO62909	12/2/1998	617	P/R	2/16/2001	807
redit Corporation	CLP2012000099	12/30/2000	8,311	S/R	4/5/2001	96

---

**Overseas Insurance Agency, Inc.  
Cancelación de Pólizas**

Asegurado	# Póliza	Efectividad		Primas a devolver Recomputo			Tipo Can
		Póliza	Cancelación	según agencia	S / Examen	Diferencias	P/R o
Rosario Maldonado	REP 20129920	3/22/2000	2/7/2001	81.00	89.33	8.33	P/
era Forastieri	CLP2012000291	11/29/2000	1/25/2001	613.00	622.44	9.44	S/
f Recio Sánchez	YAC 8613	9/14/2000	3/5/2001	2,331.00	2,341.24	10.00	S/
Casiano Semidey	CLP 118784	6/29/1996	6/29/2000	1,431.00	792.00	(639.00)	P/
cevedo	PAP 201298111	3/13/2000	10/19/2000	470.00	484.00	14.00	S/
cevedo	RPP 201299169	3/13/2000	10/19/2000	605.00	621.00	16.00	S/
lit Corporation	CLP 201200099	5/11/2000	12/30/2000	8,311.00	10,061.00	1,750.00	S/
Salgado Rodríguez	CLP119093-3088	5/31/1997	2/21/2001	724.00	566.00	(158.00)	S/
cal & Training Ins.	CLP 20120000236	10/1/2000	2/10/2001	2,438.00	2,635.74	197.74	S/
mm. Inc.	CPP504180	1/5/1999	8/4/2000	2,362.00	3,046.08	684.08	S/

<b>Anejo IV</b>					
<b>Overseas Insurance Agency Inc.</b>					
<b>Regla XXIX</b>					
1	2	3	6	7	8
Nombre del Asegurado	Núm. de Póliza	Fecha Efectividad	Fecha del Cobro	Cantidad Cobrada	Período Transcurrido entre F/E y F/C
Héctor Cuevas	RPP-2012001176	1/11/2001	2/6/2001	1,140.00	26 días
Lilia de Gracia Barahona	RPP-201299112	2/5/2001	2/21/2001	1,663.00	16 días
Roberto Escobar	RPP-20120030	2/21/2001	3/6/2001	1,928.00	13 días
Mario García	YAC-2932	12/21/2001	1/18/2002	8,900.00	28 días
	HO-20129970	3/10/2001	3/15/2001	5,070.12	5 días
Alberto Pochet	RPP-201200610	6/6/2001	6/11/2001	908.00	5 días
Tomas R. del Nido	RPP-201201202	3/15/2001	3/16/2001	2,979.00	1 día

<b>Anejo V</b>				
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>				
<b>Resguardos Provisionales</b>				
<b>Asegurados</b>	<b>Número Resguardo Provisional</b>	<b>Fecha del Resguardo</b>	<b>Vigencia Provisional</b>	<b>Días Transcurridos</b>
Pepsi Cola Puerto Rico	341	10/1/1997	11/1/1997	31
Mister Brakes Inc.	342	10/17/1997	11/17/1997	31
Eugenio Serafín	351	1/4/1998	2/4/1998	31
Robert P. Sheldon	352	12/21/1997	1/21/1998	31
Hilton Engineering Corp.	356	3/15/1998	4/15/1998	31
Destilería Serralles	357	3/1/1998	4/1/1998	31
Ángel M. Gines Meléndez	359	3/23/1998	4/23/1998	31
Ángel M. Gines Meléndez	360	3/23/1998	4/23/1998	31
James Elden	365	5/15/1998	6/15/1998	31
Ángel M. Gines Meléndez	366	5/23/1998	6/23/1998	31
Departamento de la Vivienda	373	7/23/1998	8/23/1998	31
Asociación de Condomines Clínica Las Américas	375	8/30/1998	9/30/1998	31
Beverly Collins	404	8/7/1998	9/7/1998	31
Pepsicola Cola P.R. Bottling	384	1/1/1999	2/1/1999	31
Gas Connection Inc.	386	1/20/1999	2/20/1999	31
Best Petroleum Corp.	388	12/7/1998	1/7/1999	31
Northwestern Selecta Inc.	393	3/1/1999	4/1/1999	31
Sid Wainers Son Inc.	397	3/12/1999	4/12/1999	31
Ashford Development	405	5/13/1999	6/13/1999	31
Panamerican Corporation	535	5/8/2000	6/8/2000	31
<b>Anejo V (Continuación)</b>				
<b>Overseas Insurance Agency, Inc.</b>				
<b>Resguardos Provisionales</b>				
<b>Asegurados</b>	<b>Número Resguardo Provisional</b>	<b>Fecha de Resguardo</b>	<b>Vigencia Provisional</b>	<b>Días Transcurridos</b>
Condominio San Ramón	541	10/17/1999	11/17/1999	31
Plaza Provision Comp.	542	2/28/2000	3/30/2000	31
Advance Stores Co. Inc.	549	10/1/2000	11/1/2000	31
Ponce Equipment & Maintenance Corp.	555	1/31/2001	3/3/2001	31
Ponce Equipment & Maintenance Corp.	556	1/31/2001	3/3/2001	31

Ponce Equipment & Maintenance Corp.	557	1/31/2001	3/3/2001	31
Ponce Equipment & Maintenance Corp.	562	3/3/2001	4/3/2001	31
Ponce Equipment & Maintenance Corp.	563	3/3/2001	4/3/2001	31
Universidad de PR.	564	3/24/2001	4/24/2001	31
Universidad de PR.	565	3/24/2001	4/24/2001	31
Airport Aviation Services Inc.	568	12/31/2001	1/31/2002	31
Asociacion de Condomines de Villa Playa II	569	5/5/2001	6/5/2001	31
Universidad de PR.	572	5/24/2001	6/24/2001	31
Universidad de PR.	573	5/24/2001	6/24/2001	31
Miguel Torres DBA Cosmo Musical Productions	581	7/19/2001	8/19/2001	31
P.R. Acqueduct Sewer Authority	583	6/30/2001	7/31/2001	31
P.R. Acqueduct Sewer Authority	584	7/31/2001	8/31/2001	31
Alberto Salazar Echevarria	587	8/18/2001	9/18/2001	31
Royal & Sunalliance Ins.	594	10/5/2001	11/5/2001	31
Santander Bancorp.	600	12/31/2001	1/31/2002	31
Banco Santander de Puerto Rico	1501	12/31/2001	1/31/2002	31

## Anejo VI

**Overseas Insurance Agency, Inc.**  
**Resguardos Provisionales pasados de los 30 Días**

Asegurados	Núm.		Vigencia	Días Transcurridos
	Binder	Fecha de		
María de Lourdes Blázquez	346	12/12/1997	1/13/1998	32
Hanne & Bent Rasmussen	364	5/1/1998	5/1/1999	365
Packers Provision Co. P.R. Inc.	382	12/1/1998	1/9/1999	39
Plaza Provision comp.. Etals	558	2/28/2001	2/28/2002	365
Arcam Pharmaceutical Corp.	589	9/10/2001	11/10/2001	61
Asociación De Condomines Guarionex	597	11/14/2001	12/30/2001	46
Vermon W. Beal	335	7/11/1997	9/29/1997	80